



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL
POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO
47.001.31.53.005.2017.00372.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

interior de este asunto **VERBAL** promovido por **JOSÉ FRANCISCO RAMOS RIVERA, ADELAIDA MARÍA RAMOS RIVERA, ARAITCE RAMOS RIVERA, LIBARDO RNRIQUE RAMOS RIVERA, IBERTH DEL CARMEN RAMOS PEÑA, RAMONA CARRILLO PEREZ, SARY YOLEIDYIS RAMOS CARRILLO, JOSÉ ALBERTO RAMOS CARRILLO** contra **NESTOR JESÚS ARIAS PEÑARANDA y RAÚL ESTEVEZ HERNANDEZ ROJAS MENESES**, se procede a convocar a audiencia.

II. CONSIDERACIONES

Sea pertinente recordar que, en el presente proceso se profirió auto admisorio el 2 de noviembre de 2017, providencia que fue notificada en debida forma a los demandados, quienes guardaron silencio. En ese orden de ideas, integrado como se encuentra el contradictorio en debida forma, se procede a convocar a audiencia inicial.

Así las cosas, en vista que se considera conveniente la práctica de pruebas en la misma audiencia, se procederá a decretar las solicitadas por las partes y que de oficio se consideren, para en el mismo acto evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Así las cosas, se decretarán como tales los documentos aportados por las partes, y se ordenará la práctica de los testimonios solicitados en la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Al interior de este asunto **VERBAL** promovido por **JOSÉ FRANCISCO RAMOS RIVERA, ADELAIDA MARÍA RAMOS RIVERA, ARAITCE RAMOS RIVERA, LIBARDO RNRRIQUE RAMOS RIVERA, IBERTH DEL CARMEN RAMOS PEÑA, RAMONA CARRILLO PEREZ, SARY YOLEIDYIS RAMOS CARRILLO, JOSÉ ALBERTO RAMOS CARRILLO** contra **NESTOR JESÚS ARIAS PEÑARANDA y RAÚL ESTEVEZ HERNANDEZ ROJAS MENESES**, se fijan los días 14 y 15 de marzo de 2023, a la hora de las 9:00 a.m. para llevarla a cabo de forma virtual, a la cual podrán acceder mediante el siguiente **enlace**:

<https://call.lifefizecloud.com/16488631> 14-03-2023

<https://call.lifefizecloud.com/16488635> 15-03-2023

2. Prevéngaseles para que asistan, a fin de practicar su interrogatorio e intentar conciliar, advirtiéndoles que su ausencia injustificada hará presumir ciertos o se tendrán por confesos los hechos contenidos de la demanda, su contestación o las excepciones, según el caso, sin perjuicio que se les imponga multa y las sanciones procesales y probatorias.
3. Como quiera que se advierte que es posible y conveniente la práctica de las pruebas solicitadas por las partes, en la misma se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Por tal motivo se adoptan las siguientes determinaciones frente a las pruebas:

3.1 Por la parte demandante téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

3.2 De oficio

3.2.1 Escuchar el testimonio de los agentes de policía que suscribieron el informe de Accidentes de Tránsito.

3.2.2 Decretar como prueba trasladada la totalidad de los elementos materiales probatorios que obran en la investigación radicada bajo el N° 470016001018201100213 por HOMICIDIO CULPOSO en la que es indiciado **NESTOR JESÚS ARIAS PEÑARANDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA